

**memorial de contestación de demanda y anexos verbal sumaria  
50001311000120220013500 de CARLOS ANDRES RICO PIRAGAUTA VS . LUZ HELENA  
García GUZMAN A**

daniel gonzalez <danielgonzalezdoctor@yahoo.es>

Mié 01/02/2023 16:13

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;procisersas@gmail.com  
<procisersas@gmail.com>;carlos.rico7601@gmail.com <carlos.rico7601@gmail.com>;LUZ GARCIA  
<luzgarcia.7601@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (6 MB)

contestacion de demanda 50001311000120220013500.pdf; poder firmadomensaje,sirna.pdf; acta de conciliacion 3.11.2021.pdf;

señores

JUZGADO 1 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

PARTES EN EL PROCESO

REMITOSIMULTANEAMENTE Y POR VIA ELECTRONICA MEMORIAL DE CONTESTACION DE DEMANDA EN EL  
PROCESO verbal sumaria 50001311000120220013500 de CARLOS ANDRES RICO PIRAGAUTA VS . LUZ  
HELENA GARCIA GUZMAN

ATT

DANIEL GONZALEZ DOCTOR  
APODERADO PARTE DEMANDADA

SOLICITO CONFIRMAR RECIBO

Señor

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**E. S. D.**

Referencia: Proceso verbal sumario

Nur: 50001311000120220013500

Demandante: CARLOS ANDRES RICO PIRAGAUTA

Demandada: LUZ HELENA GARCIA GUZMAN

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

### **I.-POSTULACION**

**DANIEL GONZALEZ DOCTOR**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'414.545 de Acacias (Meta), abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 71279 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de LUZ HELENA GARCIA GUZMAN, persona mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificada con cédula 41251607, de conformidad con el poder que presento para que se me reconozca personería, respetuosamente me dirijo ante usted para manifestar que doy **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** instaurada por CARLOS ANDRES RICO PIRAGAUTA, persona mayor de edad y vecina de Bogotá DC, con cédula 80257601 de Bogotá, en los siguientes términos:

### **II. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones presentadas por la demandante, debido a que ellas carecen de sustento fáctico y jurídico que le otorguen derecho alguno para obtener la reducción de la mesada alimentaria que se fijó por la autoridad de protección familiar en su momento, por cuanto las condiciones económicas del demandante no han variado y las necesidades de los menores no se han disminuido y por el contrario en una escalada de alza generalizada de precios se han visto perjudicados por efectos del incremento de la canasta familiar.

Me permito referirme de manera individual a cada una de las pretensiones del libelo, así:

**A la primera:** Me opongo porque el demandante no es apto para asumir el rol de cuidador de los menores porque durante su niñez ha permanecido ausente debido a su trabajo y a las circunstancias de desavenencias que él ha tenido con su ex esposa. El demandado es orgánico de la policía nacional con una dedicación permanente al servicio público por lo que no puede ejercer ningún rol sano de crianza para la integridad emocional y física de los menores en una ciudad como Bogotá DC donde el pretende llevarlos al cuidado de su octogenaria madre quien no tiene la aptitud para la crianza de una niña y un adolescente. Téngase en cuenta que el demandante trabaja en Tocancipá.

**A la segunda:** Me opongo porque como se indicó al referirme a la pretensión primera no es dable acceder a la custodia y cuidado personal. De otra parte, la autoridad de bienestar familiar fijó una cuota alimentaria a cargo del demandado y las circunstancias de su fijación 10 meses después no habían variado ni han variado en cuanto al ingreso del señor demandante, pues su salario ha crecido y no se ha reducido y más bien quienes se ven menos favorecido con esa cuota son los menores por el alza de la canasta familiar. Además, porque el demandante finca su pretensión segunda es en el hipotético caso de que el Juzgado le asigne el rol de cuidador de los menores y esa pretensión no se acepta.

**A la Tercera:** Me opongo, porque mi cliente tiene legítimo derecho a oponerse en el interés superior de los menores que el demandado pretende desconocer con este tipo de acciones temerarias a sabiendas que no puede de la noche a la mañana tener la custodia de los menores.

### III. A LOS HECHOS

Dado que los hechos están planteados por numerales diferenciados, de la misma manera me pronunciaré sobre ellos:

**HECHO 1.** Es cierto. Se acepta

**HECHO 2.** Es cierto. Se acepta

**HECHO 3.-** No es cierto. Con posterioridad el 3 de noviembre de 2021 se fijó por acuerdo del demandado y demandada un nuevo régimen diferente de custodia, cuidado personal ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sede de Villavicencio por lo que la cuota actual no es la que señala el demandante y se mantuvo el régimen de custodia de los menores a cargo de la señora madre aquí demandada y un régimen de visitas que el demandante no cumple. Los alimentos que se tasaron en esa oportunidad para los dos menores son: 1)\$800.000 mensuales, subsidio familiar, 5 mudas de ropa

completas para cada uno de los menores por valor de \$150.000 cada una, dos cuotas extraordinarias por valor de \$500.000 en junio y diciembre de cada año; 2) La cuota alimentaria se incrementa el primer de enero de cada año en la proporción que suba el salario mínimo. El incumplimiento parcial del demandado motivó un proceso ejecutivo ante el Juez 4 de Familia de Villavicencio que culminó en conciliación.

HECHO 4.- Es falso. No se acepta. El demandante ha pretendido manipular a los menores y ponerlos en contra de la accionada socavando la autoridad que él no ejerce sobre los menores por la ausencia en sus vidas.

HECHO 5.- Es falso. No se acepta. El demandante ha pretendido manipular a los menores y ponerlos en contra de la accionada socavando la autoridad que él no ejerce sobre los menores por la ausencia en sus vidas

HECHO 6.- Es falso. No se acepta. El demandante ha pretendido manipular a los menores y ponerlos en contra de la accionada socavando la autoridad que él no ejerce sobre los menores por la ausencia en sus vidas

HECHO 7.- Es falso. No se acepta. El demandante ha pretendido manipular a los menores y ponerlos en contra de la accionada socavando la autoridad que él no ejerce sobre los menores por la ausencia de sus vidas. Adicionalmente se aprovecha de su cargo de autoridad en la Policía Nacional para llamar a sus subalternos y presionar a la demandada con citaciones y quejas infundadas

HECHO 8.- No es cierto y aclaro. Lo que se hizo fue tener en cuenta que la demandada por acto de la autoridad de Bienestar Familiar siempre ha tenido la custodia en cabeza de la demandada

HECHO 9.- No es cierto. No se acepta. El demandado es orgánico de la Policía Nacional con una dedicación permanente al servicio público por lo que no puede ejercer ningún rol sano de crianza para la integridad emocional y física de los menores en una ciudad como Bogotá donde él pretende llevarlos al cuidado de su octogenaria madre quien no tiene la aptitud para la crianza de una niña y un adolescente. Téngase en cuenta que el demandante trabaja en Tocancipá.

HECHO 10.- Es parcialmente cierto lo de la capacidad económica. Ello no justifica que por ese motivo deba desprenderse de la custodia de los hijos para entregarla a un padre que ha sido ausente en su niñez y ahora cuando llegan a la adolescencia pretende tenerlos bajo su cuidado, luego de tener durante todos estos años en litigios de toda clase con la demandada. Se una la demanda como un motivo más de revancha para incomodar a la señora demandada y desgastar su patrimonio en gastos de abogado.

#### **IV. EXCEPCIONES**

En defensa de los intereses de mi cliente, propongo las siguientes excepciones de mérito:

##### **1.-EL DEMANDANTE NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS MINIMAS PARA CUMPLIR CON EL ROL DE CUIDADOR DE LOS MENORES**

El demandante no es apto para asumir el rol de cuidador de los menores porque durante su niñez ha permanecido ausente debido a su trabajo y a las permanentes desavenencias que él ha tenido con su ex esposa LUZ HELENA GARCIA GUZMAN. El demandado es orgánico de la Policía nacional con una dedicación permanente al servicio público por lo que no puede ejercer ningún rol sano de crianza para la integridad emocional y física de los menores en una ciudad como Bogotá DC donde él pretende llevar a los menores y ponerlos al cuidado de su octogenaria madre quien no tiene la aptitud para la crianza de una niña y un adolescente. Téngase en cuenta que el demandante trabaja en fuera de la ciudad de Bogotá. El demandante ha intentado manipular a los menores poniéndoles en contra de la autoridad de la demandada lo cual dice mucho de la incapacidad para cumplir un rol integral de cuidador y de impartir valores como la ponderación, la tolerancia y el respeto por el otro ante los conflictos.

##### **2.- FALTA DE LEGITIMIDAD MATERIAL POR EL EXTREMO ACTIVO PARA VARIAR LA CUSTODIA DE LOS MENORES**

Además de las circunstancias fácticas que se han puesto de presente al presentar la excepción de mérito anterior debo señalar que el demandante no propende por el interés superior de los menores sino por encausar una revancha más contra su ex esposa LUZ HELENA GARCIA GUZMAN a quien pretende mantener en completa zozobra con quejas infundadas y demandas infundadas por varios años.

##### **3.- GENERICA**

Pido declarar oficiosamente cualquiera otra excepción que resulte probada en el proceso

## VII. MEDIOS DE PRUEBA

**1.-INTERROGATORIO DE PARTE** :Sírvasse, señor Juez, citar y hacer comparecer a su despacho al señor DEMANDANTE para que bajo la gravedad de juramento absuelva interrogatorio de parte que versará sobre los hechos en que fundo las excepciones de fondo y el pronunciamiento sobre los hechos de la demanda.

### 2.-DOCUMENTALES Y EXHORTOS

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

- 1.- Acta de conciliación de alimentos, custodia y régimen de visitas firmada el 3 de noviembre de 2021 entre el demandante y demandada ante el Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sede de Villavicencio
- 2.-Registros Civiles de nacimiento de los menores

### 3.- TESTIMONIALES

Solicito citar y hacer comparecer a su despacho a las siguientes personas , mayores de edad y vecinas de Villavicencio Meta para que declaren sobre los siguientes hechos:

- 1)La ausencia del demandante en la crianza de los menores
- 2)La forma como la demandada aborda con responsabilidad la crianza de los hijos y el cultivo de valores en sus vidas
- 3)El amor que la demandada les procura a sus menores hijos
- 4)Las continuas presiones a través de demandas y quejas del demandante sobre la señora demandada
- 5)La injerencia nociva que el demandante pretende desplegar sobre sus menores hijos poniéndolos en contra de su progenitora

Los testigos son los siguientes:

a.-ELVA LUCIA ROJAS CARRILLO, reside en la calle 55 Sur 31-37 de Villavicencio.

Mail: elvalucia206@gmail.com

**b.-ADONAY GARCIA GUZMAN**, reside en la carrera 35 Sur 56-28 de Villavicencio.

Mail: adonaygarciaгуzman108@gmail.com

**c.-ZULMA ELIANA BECERRA BEJARANO**: reside en la carrera 14# 36-20 casa 27 de Villavicencio. Mail: zulmab52@hotmail.com

### VIII. ANEXOS.

- 1.-Solicito tener en cuenta el poder conferido al suscrito para actuar y que anexo a este escrito.
- 2.-Mensaje de datos
- 3.-Certificación Sirna

### IX. NOTIFICACIONES

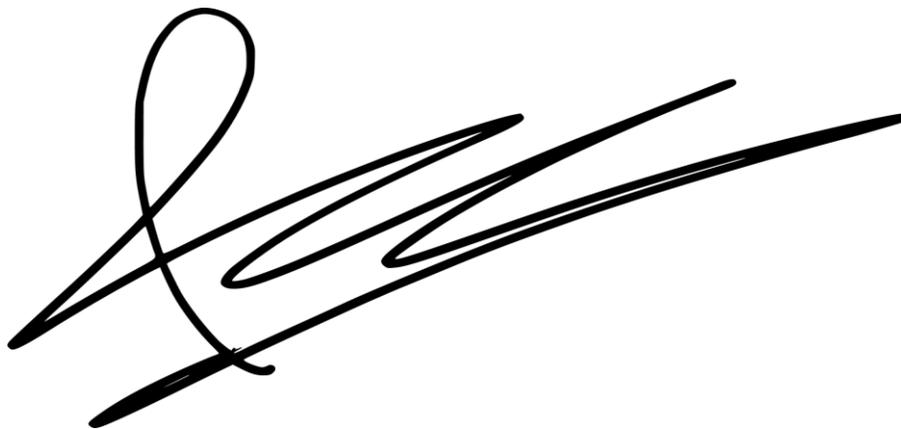
A la demandada en la carrera 35 Sur # 56-28 barrio Brasilia de Villavicencio Meta. Mail: **luzgarcia.7801@gmail.com**

El demandante en la Vereda Verganzo Conjunto residencial Milano Torre 13 apartamento 501. Mail: **carlos.rico7601@gmail.com**

El suscrito apoderado en la carrera 42 No. 20 25 casa 26 A de Villavicencio. Cel. 3143580532. Mail: **danielgonzalezdoctor@yahoo.es**

El apoderado del accionante: En el municipio de Yopal en la carrera 18 # 13-52 oficina 102 . Mail : **procisersas@gmail.com**

Del señor Juez, atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and long horizontal strokes.

**DANIEL GONZALEZ DOCTOR**

C.C. No 17'414.545 de Acacias -T.P. No 71279 del Consejo Superior de la Judicatura